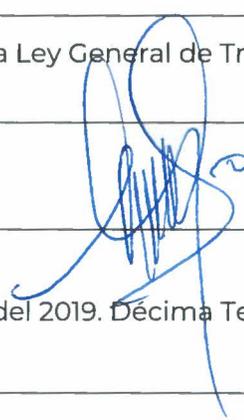




**FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL
DE DOCUMENTO**



Fecha de clasificación	16 de Julio del 2019
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Dictamen. Contrato APITUX-GAFI-S-01/2019
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Pág. 4.- Domicilio, teléfono y correo personal
Fundamento Legal	Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	16 de Julio del 2019. Décima Tercera Reunión Extraordinaria 2019
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1º y 71 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1º y 71 de su Reglamento, se emite para justificar el ejercicio de la excepción a la licitación pública para la contratación, con cargo a la partida 33104, bajo el régimen de servicios profesionales independientes, **“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADAS Y AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019; EN LOS DIFERENTES, JUZGADOS, TRIBUNALES E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS”**, y proponer su formalización mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que no contamos con ningún contrato vigente.

Justificación de criterio de evaluación Binario

Derivado que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores, con las características y condiciones del servicio a contratar; se aplicara el método Binario de evaluación, mediante el cual solo se adjudicara a quien cumpla con todos los requisitos establecidos por la API y oferte el precio más bajo.

Se realizó estudio de mercado mediante registros de CompraNet y se recibieron cotizaciones de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.

I. Descripción de los servicios.

Inmediata atención a la sustanciación de los asuntos judiciales, tanto en la vía civil, laboral, mercantil, agraria, administrativa, penal, inconformidades, procedimientos en materia administrativa y procedimientos arbitrales, entre otras; en seguimiento a los asuntos pendientes en litigio y aquellos que pudieran radicarse en el año 2019. Asimismo; apoyo directo en toda clase de asuntos, y asesoría en los actos administrativos que emita la APITUX y que afecten el interés de particulares, para que revistan el grado de legalidad y no sean declarados nulos en caso de inconformidades.

Cabe precisar, que de asignarse individualmente a prestadores de servicios profesionales que ante todo acrediten tener el conocimiento en la materia para seguir haciendo frente a los asuntos ya radicados, y que a la fecha se encuentran en proceso de sustanciación; se rebasaría en demasía el monto de la propuesta ofrecida por EL PROVEEDOR, añadiendo que después de llevar a cabo un análisis a la investigación de mercado se desprende que

PROVEEDOR ofrece las mejores condiciones para la APITUX, dado que cotiza por un monto fijo anual, sin incluir gastos de viáticos, ni porcentaje por sentencias favorables. Lo anterior considerado lo dispuesto por el artículo 134, cuarto párrafo, de la Constitución Federal y 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el cual se establece los procedimientos de excepción deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

II. Plazos y condiciones de entrega de los servicios.

El período de ejecución de los servicios será a partir del día de la firma y formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve, período en el cual el proveedor, deberá entregar un informe periódico del estado que guarda cada asunto encomendado, así como deberá hacerlo constar en el Acta-Entrega recepción de los servicios.

III. Resultado de la investigación de mercado.

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cual, en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó tres posibles prestadores de servicios especialistas en asesoría legal, en las diversas materias, preponderando la materia portuaria y administrativa, que preferentemente a los cuales solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las condiciones imperantes en el mercado.

Los proveedores que proporcionaron la información requerida son:

PORVEEDOR	MONTO FIJO ANUAL	% POR ASUNTO FAVORABLE / VIÁTICOS
LIC. FERDINANDO NABOR ROBLES PÉREZ	\$1,888,111.89	0% y 0 viáticos
ADRIANA GUADALUPE RIVAS RAMÍREZ	\$2,000,000	8% juicios a favor mayor a diez millones. 0 viáticos
DAVID RICARDO MORALES ORDAZ	\$2,500,000	5% juicios a favor mayor a 5 millones. 0 viáticos

Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se considera que resulta viable llevar a cabo la contratación del PROVEEDOR, toda vez que presentó las mejores condiciones y precio, satisfaciendo los requerimientos de la APITUXPAN, garantizando de esta manera la optimización de los recursos económicos del puerto de Tuxpan y dada su trayectoria en profesional se puede conjeturar que sus servicios se prestaran con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

- Derivado del análisis de las propuestas recibidas, se determinó que no resultan hallazgos relevantes que deban considerarse para la contratación de los servicios de referencia, por lo que no fue necesario replantear la descripción de los mismos.



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

- Se determinó el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la investigación, determinando un monto aproximado de \$1,888,111.89 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 89/100 M.N.) sin impuestos incluidos.
- Se determinó un periodo de ejecución de los servicios de contados a partir de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 con efectos a partir del día de la firma del mismo.
- Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se solicita la contratación del prestador de servicios, quien fue susceptible de adjudicarle el servicio, por las siguientes consideraciones **a).- Tenía conocimiento respecto de los trabajos de SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADAS Y AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019; EN LOS DIFERENTES, JUZGADOS, TRIBUNALES E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS"** de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A de C. V., **b).- cotizo por un monto más económico, c).- se ajustó a las condiciones solicitadas.**

IV. Procedimiento de contratación propuesto y motivación.

La adjudicación de la presente contratación se propone bajo el amparo del Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación: Importancia y Trascendencia de las Controversias en sustanciación.

Actualmente la APITUX afronta litigios de relevante importancia tanto en lo económico, como en lo administrativo, mismos que afectan directamente su patrimonio e interés jurídico por los montos que se le reclaman y las repercusiones político administrativo para el cumplimiento de su objetivo.

Entre otros; de manera enunciativa a la fecha se encuentra en sustanciación: a) Demanda de nulidad del laudo definitivo y laudo adicional del arbitraje comercial 375, misma que se encuentra recurrida en segunda instancia amparo directo; b) Demanda civil por daños y perjuicios interpuesta por Materiales Río Arriba, S.A. de C.V. en contra la APITUX, que a la fecha se encuentra en etapa de desahogo de pruebas en proceso de rendir los peritajes y objetar los de la parte actora; c) Demanda de nulidad que se interpondrá contra el crédito fiscal determinado por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tuxpan (SAT-SHCP), en contra de la APITUX, demanda cuantiosa que se encuentra en proceso de recuperación de procedimiento acreditación de pruebas necesarias a juicio del TF, d) Juicio constitucional promovido por el Comisariado Ejidal del poblado La Moderna, Municipio de Tuxpan, Ver., vinculado con la asignación a la Empresa Riberas de Pantepec de la superficie para la construcción de la Terminal de Contenedores, mismo que se encuentra en la segunda reposición de sentencia, que se espera que se vuelva emitir favorable a los intereses de la APITUX, y e) Ejecución de la sentencia favorable obtenida en el juicio 313/2011 en contra de FRIGOTUX, incidente de ejecución que deberá presentarse a la brevedad; Litigios que de no atenderse de manera oportuna causarían un daño económico y patrimonial para la APITUX por lo cantidad aproximada de \$404, 567, 554.00 (Cuatrocientos cuatro millones quinientos

Eliminado. Domicilio, telefono personal y correo personal. Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificable, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), más gastos y costas que se emitan en las condenas, sin considerar las actuaciones de ley, cuando correspondan, y los gastos económicos de la secuela de procesal, agotando todas las instancias judiciales.

V. Monto de la contratación.

El monto de la contratación es de \$1´888,111.89 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 89/100 M.N) sin impuestos incluidos.

Ejercicio	2019	Total
Monto a ejercer (en pesos mexicanos)	\$1´888,111.89	\$1´888,111.89
Partida: 33104		

VI. Proveedor propuesto

Para la ejecución de los servicios, se propone la contratación del PRESTADOR DE SERVICIOS **LIC. FERDINANDO NABOR ROBLES PEREZ**, con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] correo [REDACTED]

VII. Forma de pago.

Se pagara en exhibiciones mensuales, por un monto total de \$209,790.21 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.) antes de impuestos, entregando informes relativos al mes o fracción de mes de presentación de servicios del PROVEEDOR y de los avances de las actividades correspondientes y a los 20 días hábiles posteriores, contra entrega de la factura, una vez que entregue a esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A de C. V. el dictamen previa liberación de los trabajos, mediante acta de entrega de recepción emitida por la Gerencia de Comercialización.

VII. Acreditación de los criterios de excepción.

La excepción al procedimiento de licitación pública, en que se funda y motiva la contratación por adjudicación directa para la prestación de los servicios profesionales, obedece a la necesidad con asesoría jurídica permanente de un profesional con capacidad de respuesta inmediata, que cuenta con recursos técnicos y financieros, imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia, necesaria, para hacer frente de manera urgente e inmediata a las controversias judiciales y procedimientos contenciosos administrativos que afronta y que habrá de enfrentar la APITUX en el presente ejercicio fiscal 2019; con el objeto de salvaguardar su interés jurídico y preservar su patrimonio, en virtud de que es indispensable brindarle pronta atención a las mismas; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos en proceso al respecto, por tal razón se solicita al presente COMITÉ; la autorización para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

Por tal motivo, se inició una investigación de mercado y solicitó a tres personas físicas que presentaran sus proposiciones para la prestación de dichos servicios, a efecto de conocer las tendencias del mercado y obtener las mejores condiciones y precios para la entidad, garantizando de esta manera que el procedimiento de contratación se desarrollara de





SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MAR NA MERCANTIL

manera imparcial y honrada. Además, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, se verificó la existencia de recursos disponibles en la partida respectiva para ejercer de manera eficiente el gasto público programado para el presente ejercicio y se determinó que el proveedor ofreció los mejores precios, así como fue el único que cotizó por monto fijo anual e incluye viáticos a su costa, como consta en la investigación de mercado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que se considera que la opción representada por el procedimiento de adjudicación propuesto, significa la posibilidad de que el puerto de Tuxpan obtenga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que la empresa propuesta cuenta con una amplia experiencia. Asimismo, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presente contratación se realiza a efecto de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, lo cual se cumple con la opción propuesta, toda vez que existe la partida requerida y la actividad se programó en tiempo y forma cumpliendo con la disposición presupuestal de referencia. Por otro lado, y en atención al Código de Ética del servidor público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2002, se asegura que el procedimiento de contratación propuesto y el tipo de adjudicación que se sugiere, se llevará a cabo en forma objetiva, es decir, sin perjuicios personales ni situación que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento. De igual forma, y en apego a lo señalado en el artículo 8, fracciones XI y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el caso que nos ocupa se cumple con lo dispuesto en dicho precepto legal, toda vez que mediante el servicio solicitado, ni el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, se pretende obtener ningún beneficio.

Con motivo de lo anterior, se concluyó que mediante el procedimiento propuesto, se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

La propuesta de contratación mediante el ejercicio de la excepción a la licitación pública se funda en los siguientes criterios:

- a) **EFICIENCIA.**- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, propone la contratación del servicio objeto del presente dictamen, mediante el procedimiento de adjudicación directa ya que considerando que es apremiante darle seguimiento oportuno a las controversias que en materia litigiosa que se afrontan.
- b) **EFICACIA.**- La adjudicación ágil y oportuna del contrato del servicio objeto del presente dictamen, que contrata la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., promueve que la entidad esté en la posibilidad de darle requerimientos de las autoridades en los plazos establecidos.



2019
DICIEMBRE SANTA



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

- c) **ECONOMÍA.**- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., contrata los **SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA APITUXPAN, RADICADAS Y AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019; EN LOS DIFERENTES, JUZGADOS, TRIBUNALES E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS** en las mejores condiciones para el Estado, al contratar al proveedor que propone las mejores condiciones para la entidad, optimizando los recursos económicos autorizados para los trabajos que le han sido emitidos, y hacerlas acciones necesarias para evitar menoscabo al patrimonio de la Entidad.
- d) **IMPARCIALIDAD.**- Se tomarán en cuenta los elementos que permitan determinar que el proveedor ofrece las mejores condiciones en relación a que proporciona el mejor servicio para la APITUXPAN.
- e) **HONRADEZ.**- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de servicios, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.
- f) **TRANSPARENCIA.**- Todos los documentos que anteceden para la realización de la contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V.

Por toda la información anteriormente descrita se dictamina que **EL PROVEEDOR**, fue susceptible de adjudicarle el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de realizar **SERVICIOS**; quien cuenta con la experiencia y los conocimientos especializados, así como la práctica, necesaria en las diferentes materias para hacer frente a las controversias legales en sustanciación y las que se lleguen a radicar durante el año 2019.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los 06 del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Lic. Ana Karen Zamora Valdez
Subgerente de Desarrollo de Mercado
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

